



Republica Peruana.

Lima á 20 de Marzo de 1830.

Habiendo este Träl expedido auto en 18. de Febrero ultimo con arreglo á la Ordenanza del caso, que siendo de precisa necesidad para el mejor giro en los negocios mercantiles se nombrasen seis corredores del numero, y un supernumerario, el cual cada uno las fianzas extensivas á quatro mil pesos con personas de toda responsabilidad: lo que habiendose efectuado y siendo d. ^{te} Jose Figueroa, uno de ellos, podria ejercer el destino de tal corredor bajo la precisa calidad que debiera tener un Libro foliado en debida forma en donde anote quantos negocios pasen por su intervencion, señalando expresamente el nombre de los comerciantes, con fecha, circunstancias, y naturaleza de los negocios; y en caso de ser removido sera obligado á entregar á este Träl el Libro expresado. Y por lo q^d respecta á la comision que deba llevar p^{or} via de corretaje sera el uno p^{or} 100 segun el estilo de comercio interin q^d para el mejor arreglo de los corredores, se haga un reglamento para el desempeño de su cargo. autorizandose este nombram^{to} por el escribano mayor de este Consulado.

J. C. Alvarez
C. Denora

Simon de Larrañaga
J. Plaza

José Eufrasio de Sutil

TC
CAJ. 3
Doc. 64
Vol. 8

884 ab

46 183

Marzo 20

~~Marzo~~
Habiendo este Fral expedido auto en 18. de Febrero con arreglo a la ordenanza del caso que siendo de precisa necesidad para el mejor giro en los negocios mercantiles, se nombraen seis corredores del Puerto y un supernumerario dando cada uno, las fianzas respectivas a Quatro mil p.^s con juramento de toda responsabilidad: lo q.^d habiendo lo efectuado y siendo ~~uno~~ d. N. N. uno de los Nombrados podra ejercer el destino de tal corredor bajo la precisa calidad que debe haber tener un libro foliado en debida forma en donde asienta los quantos negocios pasaren p.^a su intervencion, señalando expresamente ^{el nombre de} los Comerciantes, con fecha, circunstancias, y naturaleza de los negocios, y si fueren de Mercaderias, y en caso de ser removido sera obligado a entregar a este Fral el Libro expresado. Y p.^a lo q.^d respecta a la ~~intervencion~~ comision q.^d deba llevar ~~los~~ p.^a de corretaje sera ~~el 1 p.^o~~ ^{el 1 p.^o} segun estilo de Com.^o lo q.^d ~~quedan con el vendedor y comprador~~ ^{interin p.^a} el mejor arreglo de los corredores se haga un reglamento p.^a el ~~mejor~~ desempeño de su cargo.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Doa reales

3

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

D^o Felipe Meyer Ver^{no}, y Natural de una
Ciudad con el debido respeto presento ante
V. S. y digo: que á su noticia ha llegado el
haverse, ó estar por nombrar Comedones del
numero por este Real. Con este motivo
recordando ~~el Real~~ que se hubiesen hecho los
Nombramientos de pronto, ocurre sin em-
bargo á interponer la benignidad del Real
haciéndole presente que soy un hijo del Real
que se ha embelesado en este ejercicio ha-
ce veinte años, que ha cambiado las le-
tras del Real á muchos Invenientes que
han inventado como trescientos mil
p. que ninguno lo ha hecho, que ha
desempeñado bien y fielmente las comi-
siones de sus Comités, que su en-
fío en el comercio no es ni ha sido
despreciable, que tomara por un de-
saire avia su honradez, sino se le
coloca, y por tanto teniendo un tra-
do de conocidos fondos que lo es D.
José Enríquez, que en señal de su alta

namiento firma de Erenio de Silva
la bondad de V. S. para quando se hallen
nominados se tenga por uno mas en el
numero, aunque sea supernumerario
que esta gracia la espera la bondad
de V. S. que el Real, o el Publico tiene
perpétuo en su Nominant en cuya
virtud.

A. V. S. pido y suplico se sirva admitirme por
tal Comedor, en los terminos qd. V. S.
propusiere, en lo que espera de la gran-
dosa de V. S.

Felipe Moya

Jose Erenio



REPUBLICA PERUANA.

Sello. tercero. para. los. años de
1829 y 1830.

Notas p.
Jury y Consules.

D.ⁿ José Figueroa vecino del comercio de esta
Capi.^l y matriculado en este consulado, ó universidad
de mercaderes, poroca. ate v.s. y digo: que habiendome
exercitado en el jiro de comercio por el espacio, de mas
de veinte y cinco años y por esto he adquirido al-
gunos conocimientos en dho destino p.^a poder re-
conocer averias, tasar, valorizar los precio de efectos
segun la circunstancias comerciales del dia y conoci-
endo que es de indispensable necesidad. que este res-
petable tribunal necesita de algunos individuos p.^a
las comiciones tasaciones, ó destinos q.^d el tribu-
nal halli por conveniente; por cuyo motivo,
ocurro a la justificacion de v.s. para sea colocado
en una de las plazas de corredores que el tribunal
autoriza segun uso y costumbre antigua, esto-
es, en el caso que el alto conocimiento de v.s. me
consideren capaz del destino q.^d solicito, prome-
tiendo dar las fianzas de estilo q.^d el tribunal
estime necesarias. Por tanto, doy lo fiado. ^{el} q.^d firmo
con mi go.

A.V.S.

Pido y suplico q.^d en atencion a lo expuesto se
sirva conceder mi solicitud q.^d es justicia que

espero alcanzar de la q.^d administra D.
Bernardo Gordinho y José de Cárdenas José Figueroa
D.

REPUBLICA PERUANA

Oficio de la Secretaría de la Presidencia

1823 y 1820



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Dos reales

REPÚBLICA PERUANA.

Ello tercero para los años de

1829 y 1830.

Sor. Fris. y Corregul.

Dn Miguel Monrreal, Ciudadano, de esta Re-
 publica, y empleado en el Ejercicio de la Cor-
 reduria, Con el Respeto debido a V.S.S. Dice: He
 hallado una noticia q^e el Tribuⁿ! tiene dispuen-
 to el nombrar un Num.^o fijo de Correhedor.^o en
 el Comerc.^o de esta Capital; y siendo asi q^e el
 exponente ha desempeñado estas funciones el es-
 pacio de Doce años, sin que haya auido han-
 ta la fecha la menor queja de su Conducta
 espera de la justifica.^{on} de V.S.S. lo tengan pre-
 sente quando se lleve este caso, incluyendolo
 en el Num.^o de aquelly, previas las informac-
 ones que fuesen tomar al proposito, si fuere
 necesarias, y baste de las fianzas que ofrese dar
 satisfac.^{on} del Tribuⁿ! Por todo lo qual.

A. V.S.S.

pide muy Rendidam.^{te} se sirva disponer se le
 nombre uno de los Correhedor.^o del Num.^o de este
 Comercio, segun y como lleva pedido, si fuere de
 just.^a que es la que pide y espera alcanzar de
 la Distributiva de V.S.S. X^a

Miguel Monrreal

Otro si Digo: Que para conocimiento del Tribuⁿ!, van subsc-
 rito a continuac.^{on}, los fiadores, q^e espero se sirvan V.S.S.
 admitirlos, y tenerlos por bastante, y p.^a ello. X^a

Nabla Antonio
Barral

Miguel Monrreal

Santiago Mayan

San. Reyna

San. Reyna

I I I

Jose Del Corral

Antonio Saez

de

1800

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Manuel Hernandez

Antonio Saez

de

Manuel Hernandez

de

Manuel Hernandez



Dos reales

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

Mrs. Prior y Consejo.

Don Jon Vazquez con el mayor respeto ante V. por
nuevo y digo: Que segun se dice, el Real Trata de nombrar
los Corredores de Lonja, que previene la ordenanza
de su Creacion. El nombram^{to} de ellos desde tiempos
vivimemorables ha recaido siempre en Comercian
tes atrezo, por considerarse en ellos algun Conoci
miento en efectos mercantiles: ambas condiciones
necesarias existen en mi; por lo que suplico a V.
se sirva nombrarme uno de ellos, previas las fian
zas de las Personas que conmigo subscriben. Por
tanto

A V. pido y suplico se sirva acceder a mi solicitud, por ser
arreglada a ordenanza, y de Int. que expuso al
Camar de la integridad del Tribunal.

Jose m^a Britos

Jose Erciaza
Jgo. de la Torre

Doce reales

REPUBLICA PARAGUAYA
El presente para los años de
1829 y 1830.



Mano de...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text.]





7
Dos reales

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

SS. Prior y Condules

D.ⁿ Manuel Pedrero vecino y del comercio
esta Ciudad en la forma q^d mas haya lugar
V.S. digo: Que tratandose de proveer al con-
del competente numero de Corredores q^d
va ala expedicion de sus negocios, aspiro
se me confiera el nombram^{to} de Tal y q^d
comprenda en dicho numero en atencion a mi
conuim^{tes} y honrrada conducta, y a q^d estoy
pronto adar las fianzas Respectibas con las pe-
sonas q^d subcriben conmigo este Vcurso. En
ya birtud.

Ats. Pido y suplico se sirva acceder a esta
citud como lo espero en Justicia

Manuel Pedrero

Juan Tori Mayo

Manuel Echaran

James D. W.

[illegible]

1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

James B. Jones



Dos reales

8

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

S. Prior y Consules.

D. José Paulino Atencedo, vecino de este Comercio,
ante ese Tribunal, y con mi mayor respeto digo: Que estando
de cieus q. se trata de arreglar el Comercio Nacional,
y q. p. el efecto es de primera necesidad poner cuatro
o seis corredores del Ramero, quienes teniendo un cono-
cimiento práctico, deben hacer los contratos de venta,
según costumbre, p. un estipendio corto q. gravita so-
bre el comprador, y vendedor, debo decir, que mi cono-
cimiento mercantil, y una práctica de veinte años,
me ha hecho conocer y distinguir los efectos Asiáti-
cos, efectos de Europa, y de Cabotage. Siougeando
me puer con este conoim., y la gracia q. debo mere-
cer de ese Tribunal, suplico a V. me tenga en con-
siderac., p. uno de los corredores susodichos, p. lo q.
se presentarán las pautas de estilo, y p. conseguirlo
A. V. pido y suplico se sirva proveer y mandar según solicito
en justicia. D. = Dado los Estados los que subscriben.

José del Campuz

José M. Varela

REPUBLICA PERUANA.

Elle tarcesto para los años de

1881 v 2281

